



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-MDS/GM

Sanagorán, 19 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El INFORME N° 053-2023-MDS/SGL, de fecha 14 de julio del 2023, presentada por la Téc. Doly Noelia Nauca Atilano – Sub Gerente de Logística, en cuanto a la solicitud de aprobación de reajuste de precios al mes de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que según el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en cuanto a las modificaciones al contrato establece que “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...);”

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en cuanto a las fórmulas de reajuste, señala que “38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago. 38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-MDS/GM

limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste (...);

Que, según el CONTRATO N° 052-2023-MDS/SGL, con fecha 18 de abril del 2023, producto de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDS/OEC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50 Y GASOHOL 90 PLUS) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN PERIODO 2023" con la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS DIEGO CUBA E.I.R.L. con RUC N° 20560038195, con domicilio legal en la Vía de Evitamiento Norte N° 1800, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, debidamente representada por su Representante Legal, señor Eduardo Fernando Cuba Polo, identificado con DNI N° 18113462, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11033468 Asiento N° A00001 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco – Zona Registral N° V Sede - Trujillo, por el monto total de S/ 533,885.71 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 71/100 Soles), incluido los impuesto de Ley, bajo los siguientes precios:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DIESEL B5-S-50	28,869.00	S/ 17.59	S/ 507,805.71
GASOHOL 90 PLUS	1,630.00	S/ 16.00	S/ 26,080.00
TOTAL			S/ 533,885.71

Que según la Cláusula Cuarta del CONTRATO N° 052-2023-MDS/SGL, precitado en cuanto al REAJUSTE DE PRECIO, establece que "de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los precios del combustible están sujetos a variaciones ya sea por normas dictadas por el supremo gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos de la determinación del precio unitario vigente al momento de la compra de combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente: Toda modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito a la ENTIDAD dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación, a fin de que se pueda aplicar el reajuste. En caso que la Entidad, verifique o determine que el incremento no se encuentra suficientemente acreditado o que no corresponda al porcentaje de variación dispuestos por el gobierno o aplicado por los productores de Petro Perú y/o refinería, el reajuste de precio no tendrá validez ni podrá ser aplicado a la Entidad. Teniendo en cuenta que la verificación del reajuste de precios se efectuará a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Sanagorán de quien corresponda la verificación y aprobación, y acto seguido, se emitirán las órdenes de compra correspondientes con los nuevos precios. En caso que la Municipalidad Distrital de Sanagorán, verifique o determine que el incremento no se encuentra suficientemente acreditado o que no corresponda al porcentaje de variación dispuestos por el gobierno o aplicado por los productores de Petro Perú y/o refinería, el reajuste de precio no tendrá validez ni podrá ser aplicado a la Municipalidad Distrital de Sanagorán"

Que mediante CARTA N° 22-2023-MDS/SGL de fecha 11 de julio del 2023, la Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Sanagorán comunica sobre la variación de precio del mes junio del 2023, dispuestos por el gobierno o aplicado por los productores de Petro Perú y/o refinería, precios que serán afectos al mes de julio del 2023, quien evaluó y analizó los precios de acuerdo al siguiente detalle:

DIESEL B55 50 UV						
MES	PRECIO MÍNIMO A	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO A	PRECIO INICIAL	PRECIOS ENTIDAD	MARGEN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2023-MDS/GM

	NIVEL NACIONAL	A NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	CONTRATO	DISMINUCIÓN	DIFERENCIAL (-)
JUNIO	S/ 14.90	S/ 15.90	S/ 16.90	S/ 17.59	S/ 16.30	S/ 1.29
GASOLHOL 90 PLUS UV						
MES	PRICE – Osinergmin			VARIACIÓN DE PRECIOS		
	PRECIO MÍNIMO A NIVEL NACIONAL	PRECIO PROMEDIO A NIVEL NACIONAL	PRECIO MÁXIMO A NIVEL NACIONAL	PRECIO INICIAL CONTRATO	PRECIOS PROVEEDOR INCREMENTO	MARGEN DIFERENCIAL
JUNIO	S/ 15.50	S/ 16.80	S/ 18.10	S/ 16.00	S/ 16.90	S/ 0.90

Que mediante CARTA N° 036-2023 E.S. DIEO CUBA E.I.R.L. de fecha 13 de julio de 2023, el señor Eduardo Fernando Cuba Polo – Gerente de Estación de Servicios Diego Cuba E.I.R.L. comunica la aceptación de reajuste de precio del CONTRATO N° 052-2023-MDS/SGL;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley No 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, por las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS AL MES DE JUNIO DEL 2023, respecto al CONTRATO N° 052-2023-MDS/SGL, que tiene por objeto la “ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S-50 Y GASOLHOL 90 PLUS) PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN PERIODO 2023”, suscrito con la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS DIEGO CUBA E.I.R.L. con RUC N° 20560038195, debidamente representada por el señor Eduardo Fernando Cuba Polo, identificado con DNI N° 18113462, según el cálculo de variación determinado por la Sub Gerencia de Logística:

Mes	Bien	Precio inicial contrato	Precio disminuido/ incrementado	Variación
Junio	DIESEL B55 50 UV	S/ 17.59	S/ 16.30	S/ -1.29
	GASOLHOL 90 PLUS UV	S/ 16.00	S/ 16.90	S/ 0.90

Artículo Segundo. – DISPONER que la Sub Gerencia de Logística realice la Adenda al Contrato N° 052-2023-MDS/SGL de Reajuste de Precios.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:
Distribución:
1.- Archivo
2.-OP
3.-SGL
4.-UTI
5.-Contratista

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL